

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JERSON GUTIERREZ MONTAÑEZ**, dentro del asunto seguido bajo el radicado 68001-6000-159-2011-81117 NI. 4146.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JERSON GUTIERREZ MONTAÑEZ** la pena de 294 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 19 de octubre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Bucaramanga, como responsable del de homicidio agravado. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 13 de junio de 2016, actualmente en el EPAMS GIRÓN.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18511024	744	ESTUDIO	01/10/2021 – 31/03/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18604621	318	ESTUDIO	01/04/2022 – 21/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18604621	48	TRABAJO	22/06/2022 – 30/06/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18670443	472	TRABAJO	01/07/2022 – 30/09/2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, **se le reconocerá al sentenciado redención de pena de 88 días por concepto de estudio y 32 días por trabajo**, los cuales se abonarán al sentenciado como descuento a la pena de prisión impuesta.

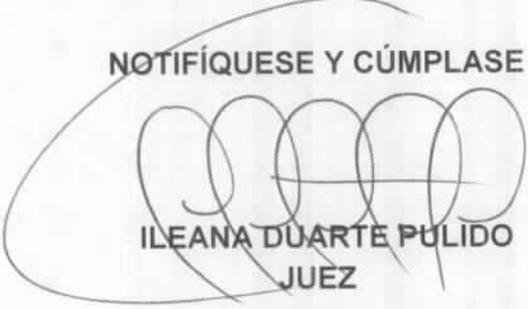
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - **RECONOCER** al sentenciado **JERSON GUTIERREZ MONTAÑEZ** redención de pena **de ciento veinte días** (120) días por concepto de estudio y trabajo, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ